Firmado digitalmente por CAYCHO LAVADO Julio Antonio FAU 20131377062 hard
Cargo: Gerente De Administracion
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.05.2025 18:09:07 -05:00

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pueblo Libre, 07 de Mayo del 2025

RESOLUCION N° 000085-2025-MPL/GA

VISTO:

El Informe N° 000553-2025-MPL/SGRH, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su *artículo 12.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo,* establece las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, y entre ellas destaca el literal *k) "El permiso o licencia que concede el empleador";* en ese sentido, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber, a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores;

Que, por otro lado, el *ítem a), del artículo 28°. – Las Licencias sin goce de remuneraciones*, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, aprobado por Ordenanza 602-MPL, de fecha 31 de marzo de 2022; de la Municipalidad de Pueblo Libre, regula la licencia sin goce de remuneraciones POR MOTIVOS PARTICULARES, hasta por noventa (90) días, disponiendo que serán solicitadas a pedido de parte, por escrito a su jefe directo, quien con su conformidad remitirá la solicitud a la Subgerencia de Recursos Humanos; es decir que, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, en dicho contexto, mediante el informe de visto, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que la servidora MARLENE MARILÚ ALTAMIRANO ROSADO, personal sujeto a los alcances del Decreto Legislativo N°728 y perteneciente a la Subgerencia de Gestión Ambiental, solicita el otorgamiento de una Licencia sin Goce de Haber por el periodo de treinta y dos (32) días, comprendidos del 05 de mayo al 05 de junio del 2025; contando con la conformidad de la precitada Subgerencia, a través del Memorando N° 000503-2025-MPL/SGGA, de fecha 07 de mayo de 2025;

Asimismo, señala que, la servidora MARLENE MARILÚ ALTAMIRANO ROSADO, presentó su solicitud de LICENCIA SIN GOCE DE HABER el día 29 de abril del 2025; es decir, dos (2) días antes de hacer uso de la misma, y no con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles como señala el *artículo 25°. - Licencias*, del Reglamento Interno de Trabajadores Civiles – RIS, de la Municipalidad de Pueblo Libre; por cierto, la sola presentación de la solicitud no da el derecho al goce de la licencia, de modo que, si el servidor se ausentara antes de la emisión del documento y/o resolución emitida, dicha ausencia se considera como inasistencia injustificada; en ese sentido, corresponde otorgar la Licencia sin Goce de Haber, a la servidora MARLENE MARILÚ ALTAMIRANO ROSADO, a partir del 08 de mayo hasta el 05 de junio del 2025;

Municipalidad de Pueblo Libre

Firmado digitalmente por CANELO MESIAS Ruben FAU 20131377062 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2025 18:08:40 -05:00

Por estas consideraciones, con el visto bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos; y, de conformidad con lo dispuesto en los dispositivos legales y lo expresado en el literal x) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, aprobado por Ordenanza N° 623-MPL, de fecha 28 de agosto de 2024; prevé como una de las funciones de la Gerencia de Administración *"(...) aprobar el rol de vacaciones, la rotación de personal, otorgar licencias y permisos a los funcionarios";*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR Licencia sin Goce de Haber a la servidora **MARLENE MARILU ALTAMIRANO ROSADO**, personal sujeto al Régimen laboral del Decreto Legislativo N°728; perteneciente a la Subgerencia de Gestión Ambiental, a partir del 08 de mayo hasta el 05 de junio del 2025; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, la servidora MARLENE MARILU ALTAMIRANO ROSADO se incorpore a sus labores, a partir del 06 de junio del 2025, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora MARLENE MARILU ALTAMIRANO ROSADO, con conocimiento de la Subgerencia de Gestión Ambiental

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, para la adopción de acciones del caso en cuanto al registro de asistencia y elaboración de planilla de remuneraciones.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER el archivo de la presente resolución en el legajo de la servidora MARLENE MARILU ALTAMIRANO ROSADO, para el registro respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

GERENTE DE ADMINISTRACION